

REPÚBLICA DE COLOMBIA**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018
del C.S.J).

Bogotá D.C., 21 MAY 2021

Ref. 110014003082-2021-00371-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane la demanda en lo siguiente:

1. Alléguese el folio de matrícula inmobiliaria de los inmuebles objeto de reivindicación con expedición no superior a un mes.
2. Aclárese la pretensión sexta de la demanda.
3. Alléguese certificación catastral del año 2021 de los inmuebles que se pretenden en reivindicación. Lo anterior para los efectos señalados en el numeral 3. del artículo 26 del Código General del Proceso.

El escrito subsanatorio alléguese al correo del juzgado jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá	
Bogotá, el día _____	
Por anotación en Estado No. _____	de esta
fecha fue notificado el auto anterior.	
Fijado a las 8:00 a.m.	
MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA Secretario	